



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189011-2021-00878-00

Subsanada la demanda, revisada la documental aportada y por reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, el **DESPACHO RESUELVE**, admitir la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **MARIA GLADYS MARTÍN DE OSORIO** contra **OLGA LUCIA MÉNDEZ DÍAZ, JOSÉ MISAEL GÓMEZ VERGARA y GLORIA STELLA BABATIVA MARTÍN**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$240.000,00** (numeral 7º inciso 2º del art. 384 del C.G.P.)

La parte demandante, **MARÍA GLADYS MARTÍN DE OSORIO**, actúa en causa propia, lo cual es procedente, dado que se trata de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.101
Fijado hoy **11 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg